

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00692-00

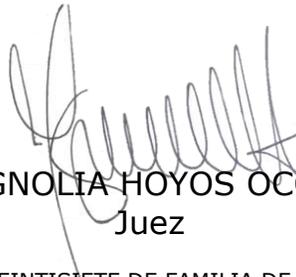
Bogotá, D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito introductorio encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la misma, en razón a que el único bien relicto relacionado (inmueble con la matrícula 160-11765), no supera en su avalúo la menor cuantía, por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para el reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo, en tanto se informa que la causante tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP), se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles Municipales- de Bogotá-Reparto. Ofíciense.

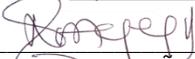
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0190 FECHA 03/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA